



RESOLUCIÓN No. 11496

29 AGO 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA para desarrollar la Modalidad de Externado Media Jornada en Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Riohacha, Departamento de La Guajira, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 335 de fecha 28 de mayo de 1968 de la Gobernación de La Guajira.

Que el Representante Legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA, mediante comunicación radicada con el consecutivo E-2016-384141-4400 de fecha 09 de agosto de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para la modalidad Externado Media Jornada con población con Discapacidad.

Que los días 13 de marzo; 24 y 25 de abril y 08 de junio, todas de 2018, profesionales del ICBF Regional La Guajira y de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizaron visitas a la sede operativa de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA ubicada en el Sector El Patrón Kilómetro 1 vía a Maicao, Antigua Morao de la ciudad de Riohacha departamento de La Guajira, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que en sesión del día 25 de mayo de 2018, según consta en Acta N° 23, el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento APROBÓ que en la sede ubicada en el Sector El Patrón Kilómetro 1 vía a Maicao, Antigua Morao de la ciudad de Riohacha departamento de La Guajira la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA desarrolle la modalidad de Externado Media Jornada en población de Niños,

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 11493 29 AGO 2013

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA para desarrollar la Modalidad de Externado Media Jornada en Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos y a su vez preste servicios a beneficiarios particulares como IPS, en las áreas de Trabajo Social, Psicología, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional y Terapia Física.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, y la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA para atender Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Con capacidad instalada de ciento veinticuatro (124) cupos en la jornada de la tarde.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA, ubicada la sede administrativa en la Calle 13# 8-176, sede operativa ubicada en el Sector El Patrón Kilómetro 1 vía a Maicao, Antioquia y sede donde se prepararán, se servirán y trasladarán los alimentos a la sede operativa ubicada en la Carrera Primera Centro de Convenciones Anas Mai, todas de la ciudad de Riohacha departamento de La Guajira, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA para atender Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Con capacidad instalada de ciento veinticuatro (124) cupos en la jornada de la tarde.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA, en las sedes administrativa y operativa de la ciudad de Riohacha departamento de La Guajira, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA, en la ciudad de Riohacha departamento de La Guajira, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Externado Media Jornada en población de Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental



RESOLUCIÓN No. 11496

29 AGO 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA para desarrollar la Modalidad de Externado Media Jornada en Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional La Guajira, la presente Resolución al Representante Legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

29 AGO 2018

Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa - Oficina de Aseguramiento de la Calidad
Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

PUBLICADA

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION NO. 11496 DEL 29 DE AGOSTO 2018

En Riohacha D.E.T y C, a los Tres (03) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho 2018, siendo las 3:36 P.M. se presenta a notificarse la señora **ERIKA LUZMILA GARCIA ACOSTA** identificada con numero de cedula 40928861 de Riohacha- La Guajira actuando bajo poder expreso y especial que le otorgo el señor **LUIS EDUARDO MEDINA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.028.181. de Riohacha Representante legal de la entidad **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, del contenido de la Resolución 11496 del 29 de agosto de 2018, por medio del cual por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, ubicada la sede administrativa en la Calle 13 # 8-176 y sede operativa ubicada en el Sector El Patrón Kilómetro 1 vía a Maicao, Antiguo Morao, ambas de la ciudad de Riohacha departamento de La Guajira, para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para atender Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, haciéndole saber que contra la misma, procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la del Nivel Nacional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ERIKA LUZMILA GARCIA ACOSTA
El Notificado


GLORIA BRITO CHOLES
Directora (E) ICBF Regional Guajira

El notificado, manifiesta estar de acuerdo con la Resolución 11496 del 29 de agosto del 2018 del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley

Firma  c.c. 40.928.861 
Gestión: Lorenza Martínez Valdeblanquez – Profesional Universitario OAC 

CONSTANCIA EJECUTORIA

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA

Hace Constar que en Riohacha D.E.T y C, a los Tres (03) días del mes de septiembre de 2018, la Directora Regional (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 Numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 2164** el **29 de agosto del 2018**, por medio del cual por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, ubicada la sede administrativa en la Calle 13 # 8-176 y sede operativa ubicada en el Sector El Patrón Kilómetro 1 vía a Maicao, Antigua Morao, ambas de la ciudad de Riohacha departamento de La Guajira, para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para atender Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales previa notificación personal con renuncia a términos realizada a los tres días (03) del mes de septiembre del 2018

Para mayor constancia, se firma al cuarto (04) de septiembre del dos mil dieciocho 2018



GLORIA BRITO CHOLÉS
Directora (e) Regional Guajira

Gestionó: Lorenza Martínez Valdeblanquez – Profesional Universitario
Revisó: Liliana Royect Beleño – Contratista Grupo Jurídico

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Atn. Grupo Jurídico ICBF Regional Guajira

E. S. D.



REFERENCIA: PODER NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 11496 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2018

LUIS EDUARDO MEDINA ROMERO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Riohacha-la Guajira, identificado con la cédula de ciudadanía No **84.028.184** expedida en Riohacha, en mi condición de representante legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA**, NIT 892.115.006-5 domiciliada en Riohacha-La Guajira, respetuosamente manifiesto a usted que a través del presente escrito confiero poder expreso y especial a la doctora **ERIKA GARCIA ACOSTA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 40.928.861 de Riohacha- La Guajira, abogada en ejercicio, y portadora de la T.P. No. 91549 del C.S de la J, para que en mi nombre se notifique de la Resolución No. 11496 de fecha 29 de agosto de 2018 , por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento inicial por un término determinado a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, ubicada la sede administrativa en la Calle 13 # 8-176 y sede operativa ubicada en el Sector El Patrón Kilómetro 1 vía a Maicao, Antiguo Morao, ambas de la ciudad de Riohacha departamento de La Guajira, para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para atender Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva

Mi apoderada tiene las facultades propias del presente mandato

De usted, atentamente,


LUIS EDUARDO MEDINA ROMERO
 C.C. No 84.028.184 de Riohacha

Acepto,


ERIKA GARCIA ACOSTA
 C.C. No. 40.928.861 Expedida en Riohacha-La Guajira
 T.P. No. 92615 del C.S de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



3798

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Riohacha, Departamento de Guajira, República de Colombia, el treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Riohacha, compareció:

LUIS EDUARDO MEDINA ROMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0084028184, presentó el documento dirigido a PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



g90fh094yly
31/08/2018 - 14:25:45:957

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUIS EDUARDO CASTRO BARROS
Notario primero (1) del Círculo de Riohacha

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: g90fh094yly*

